



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Buenos Aires, 15 de julio de 2022

RES. PRESIDENCIA N° 704/2022

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Ley N° 6.357, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 220/2015, 159/2021 y 90/2022, la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y el TEA A-01-00014824-1/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la reforma de 1994, la Constitución Nacional incorporó en la última parte del artículo 36 la denominada “cláusula ética”, cuya finalidad primordial es proteger el orden constitucional y democrático, evitar toda forma de corrupción y promover valores éticos en la gestión pública.

Que específicamente, en el citado artículo *in fine* se encomendó al Congreso de la Nación la sanción de “(...) una ley sobre ética para el ejercicio de la función”, mandato que fue cumplido con el dictado de la Ley N° 25.188 de “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” (B.O. N° 29.262, 1°/11/1999) que expresamente en el artículo 47 invita a las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a que “dicten normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética de la función pública”.

Que la inclusión de dicha atribución en el capítulo “Nuevos Derechos y Garantías” pone de resalto la intención de promover la transparencia en la función pública, la lucha contra la corrupción, la idoneidad para el desempeño de cargos públicos y el control a cargo de la ciudadanía- y denota la existencia de un fuerte interés estatal en la protección de los derechos de la población y de las obligaciones a cargo de los órganos de gobierno, por su evidente trascendencia social e impacto institucional.

Que asimismo, como reflejo del interés que genera en la comunidad global la promoción de la ética pública y la prevención de la corrupción, se aprobaron distintos instrumentos internacionales que prevén la obligación de los Estados de dictar normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de la función pública, entre los que cabe destacar la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley N° 24.759, Prom. 13/01/1997, B.O. 17/01/1997), la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (Ley N° 25.319, Prom. 06/10/2000, B.O. 18/10/2000) y la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley N° 26.097, Prom. 6/06/2006, B.O. 9/06/2006).

Que en sintonía con ello, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció en su artículo 56 que los funcionarios de la administración pública *“deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar”* y en su artículo 80 explicitó entre las competencias de la legislatura local que *“legisla en materia: (...) de empleo y ética pública”*.

Que sobre esta plataforma normativa se aprobó la Ley N° 4.895 de *“Ética en el Ejercicio de la Función Pública”* (B.O. C.A.B.A. N° 4.318, 15/01/2014) mediante la cual se regularon las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se tipificaron sus deberes y pautas de comportamiento ético, incompatibilidades y conflicto de intereses, así como también se establecieron los regímenes de obsequios y de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales.

Que en materia de declaraciones juradas patrimoniales en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución CM N° 67/2014 -modificada por Resolución CM N° 183/2020- se aprobó el *Reglamento Transitorio de Declaraciones Juradas Patrimoniales, Incompatibilidades e Inhabilidades* (Anexo I) y el *Reglamento Transitorio de Organización y Funcionamiento Básico de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895* (Anexo II) y a través de la Resolución CM N° 87/2014 se aprobaron los formularios transitorios de declaraciones juradas patrimoniales y sus respectivos instructivos como Anexo I (art. 16 de la Ley N° 4.895), Anexo II (art. 20 de la Ley N° 4.895), Anexo III (art. 19 de la Ley N° 4.895) y Anexo IV (art. 17 de la Ley N° 4.895), vigentes hasta la abrogación del régimen legal dispuesto por la Ley N° 6.357.

Que en efecto, el 19/11/2020 se sancionó la Ley N° 6.357 de *“Régimen de Integridad Pública”* (B.O. C.A.B.A. N° 6.018, 16/12/2020) que en su artículo 102 abrogó la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Que el mentado Régimen de Integridad Pública tiene por objeto *“establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflicto de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública”* (art. 1°) y su ámbito de aplicación alcanza a todas las personas que presten función pública (art. 2°) en cualquiera de los tres poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires *“con independencia de la modalidad de contratación o acceso a la función”* (art. 3°).

Que a su turno, prevé que *“El Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial deberán designar al órgano que actuará en carácter de Oficina de Integridad Pública, en la órbita de aquel poder que la designa, la cual ejercerá sus funciones específicas, con independencia técnica, sin sujeción a directivas, instrucciones*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura. Las decisiones que emita en materia de integridad pública sólo serán revisadas judicialmente. En observancia con lo dispuesto por la presente Ley, los poderes Legislativo y Judicial, reglamentarán en cada caso la organización y el funcionamiento de la Oficina de Integridad Pública” (art. 59).

Que asimismo, establece que la Oficina de Integridad Pública actuará como Autoridad de Aplicación del Régimen de Integridad Pública, dispone su misión y especifica los aspectos esenciales de su integración y funcionamiento. Entre ellos se indica que debe *“(...) velar por el cumplimiento del presente Régimen, y promover y divulgar programas permanentes de capacitación sobre el contenido de la presente Ley y sus normas reglamentarias, para todas las personas que se desempeñen en la función pública (...)” (art. 60).*

Que al mismo tiempo, en el artículo 62 de la Ley N° 6.357, se estipula que la Oficina de Integridad Pública tiene, entre otras, las competencias de *“Dictar actos aclaratorios e interpretativos, y emitir dictámenes, recomendaciones y formular observaciones, en el marco de sus competencias, con el objeto de garantizar la observancia del Régimen establecido en la presente Ley” (inc. a), “Designar y/o promover la designación de su planta de agentes, establecer sus tareas y funciones...” (inc. b), “Recibir, administrar, analizar y publicar las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses presentadas por los sujetos obligados, y contrastarlas con las presentadas por dicho sujeto con anterioridad; así como emitir y publicar el Dictamen sobre la Situación de Intereses de los funcionarios públicos en los términos de la presente Ley” (inc. e), “Reglamentar y administrar los registros de: 1.- Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses; 2.- Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública; y 3.- Obsequios...” (inc. g) y “Dictar los actos pertinentes para el cumplimiento de las atribuciones conferidas...” (inc. o).*

Que a través de la Resolución CM N° 159/2021, se estableció que *“(...) la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública -Ley N° 4.895- continuará sus funciones como Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- en cumplimiento de lo ordenado por la Ley N° 6.357” (art. 1°), se dispuso “la continuidad del Dr. Hernán Matías Rey, titular de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, en el cargo de titular de la Oficina de Integridad Pública, manteniendo su situación y condiciones de revista hasta la finalización del mandato y su eventual renovación (...)” (art. 2°) y se encomendó “(...) la elaboración del proyecto de reglamentación necesario para la aplicación interna de la Ley N° 6.357 en el ámbito del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- a una Mesa de Trabajo coordinada por el Secretario Legal y Técnico e integrada por un representante del estamento de los Consejeros jueces; por el titular de la Oficina de Integridad Pública; y por lo/as funcionarios/as que, a tal efecto, sean propuestos por el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial” (art. 3°).*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que conforme lo establecido en la Resolución CM N° 159/2021, la Oficina de Integridad Pública se encuentra incorporada en su Anexo XXI de la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura aprobada por Resolución Presidencia N° 1258/2015, dentro de la órbita de la Presidencia de ese Organismo.

Que a su turno, por Resolución CM N° 90/2022 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 6.357, se derogaron las Resoluciones CM Nros. 67/2014, 87/2014 -con excepción de los fines previstos en el artículo 15° y la Disposición Transitoria 2da de la Reglamentación de la Ley N° 6.357- y 183/2020 y toda norma que sea contraria a esa Resolución. Asimismo, se facultó a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- a dictar normas aclaratorias o complementarias a la Reglamentación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas a esa dependencia y de los objetivos de la Ley N° 6.357.

Que en el artículo 59 de la Reglamentación de la Ley N° 6.357 se estipuló: *“La Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública -Ley N° 4.895- se constituye en la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- (cfr. artículo 1° de la Res. CM N° 159/2021) y ejercerá las competencias expresamente delineadas en el Título VI de la Ley N° 6.357, con independencia técnica, sin sujeción a directivas, instrucciones ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura. Las decisiones que emita la Oficina de Integridad Pública sólo serán revisadas judicialmente”*.

Que por otra parte, el artículo 61 de la Ley N° 6.357 sienta que *“Cada Oficina de Integridad Pública debe contar con el personal técnico, administrativo necesario a fin de cumplir con los cometidos de la presente Ley, el cual deberá ser designado en observancia con los mecanismos establecidos en los regímenes vigentes aplicables; a esos efectos se deberá afectar la asignación de recursos para su funcionamiento en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley N° 6.357 y su reglamentación, en pos de brindar mejores y más efectivas herramientas a la mentada Oficina de Integridad Pública, surge la necesidad de efectuar modificaciones en su estructura a efectos de optimizar su funcionamiento y el de las áreas bajo su dependencia.

Que en efecto, las modificaciones responden a una propuesta efectuada por el Titular de la Oficina de Integridad Pública y la Secretaría de Administración General y Presupuesto tomó la intervención de su competencia, en el marco de las competencias establecidas en el inciso 10 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Modificar la estructura y funciones de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, de acuerdo con el texto incorporado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Establecer que el personal que actualmente integra la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, se desempeñen en las dependencias consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, manteniendo sus cargos, condiciones de revista, encuadramientos sindicales, salariales, previsionales y de seguridad social.

Art. 3°: Establecer que la agente Laura Geler (Legajo N° 882) pase a desempeñarse como Jefa de Departamento a cargo del Departamento de Principios y Deberes Éticos, con el cargo de Secretaria Administrativa.

Art. 4°: Establecer que el agente Claudio Gregorio Singer (Legajo N° 6935) continúe desempeñándose como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático, manteniendo sus condiciones de revista, encuadramiento sindical, salarial, previsionales y de seguridad social.

Art. 5°: Designar a Milagros Costa Trujillo (DNI N° 39.065.755) en el cargo de Auxiliar de Servicio para desempeñarse en la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Art. 6°: Establecer que los derechos jubilatorios que pudieran derivar de la designación dispuesta en el artículo 3° de la presente Resolución, quedan supeditados a lo que resuelva la Comisión conformada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y que el Consejo de la Magistratura integra a partir de la Resolución CM N° 93/2020.

Art. 7°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Art. 8°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./as. Consejeros/as, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 704/2022



Alberto Maques
PRESIDENTE
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO I – RES. PRESIDENCIA N° 704/2022

Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

La Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- debe velar por el cumplimiento de la Ley N° 6.357, promoviendo y divulgando programas permanentes de capacitación sobre su contenido a todos aquellos que cumplan función pública en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Estructura:

La Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- posee una estructura compuesta por una (1) Dirección y una (1) Oficina.

Funciones:

- a) Dictar actos aclaratorios e interpretativos y emitir dictámenes, recomendaciones y formular observaciones, en el marco de sus competencias, con el objeto de garantizar la observancia del Régimen de Integridad Pública aprobado por la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- b) Proponer y/o promover la designación de su planta de agentes, establecer sus tareas y funciones, y encomendar su firma excepcionalmente en caso de ausencia transitoria, conforme la normativa vigente.
- c) Brindar asesoramiento a quienes ejerzan la función pública en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- sobre la interpretación e implementación de la Ley N° 6.357, así como también respecto a las medidas tendientes a promover la integridad pública y prevenir sobre las situaciones que pudieran constituir actos de corrupción y/o incompatibilidad en el ejercicio de la función pública.
- d) Establecer los estándares mínimos que deben respetar los códigos de ética que se dicten y brindar la asistencia técnica que se le requiera durante los procesos de adopción, controlando su adecuación a los principios y disposiciones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación, en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- e) Recepcionar, verificar, analizar y resguardar las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses presentadas por las personas obligadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- f) Dictaminar en forma obligatoria y vinculante sobre la obligación de las personas que ejercen la función pública de presentar la/ las Declaración/ es Jurada/ s Patrimonial/ es de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- g) Desarrollar -con la colaboración de las áreas técnicas competentes-, reglamentar y administrar los registros de:
- 1.- Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses;
 - 2.- Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública; y
 - 3.- Obsequios;
- Analizar y mantener actualizada la información contenida en ellos.
- h) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web de la Oficina de Integridad Pública, al menos anualmente, el listado actualizado de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses presentadas por las personas obligadas en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia-, así como también la nómina obrante en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública.
- i) Promover la capacitación y divulgación del contenido de la Ley N° 6.357 y diseñar materiales informativos para ser exhibidos en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- j) Requerir colaboración a las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Estado Nacional, de los estados provinciales y/o municipales, que fuere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- k) Celebrar convenios de cooperación con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Elaborar un informe anual de acceso público, dando cuenta de su labor, debiendo garantizar su publicidad en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su página web.
- m) Recibir denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, debiendo preservarse la identidad del/ la denunciante y poner en conocimiento de las autoridades competentes los incumplimientos al presente régimen, a los fines de que se impulse la instrucción de los sumarios administrativos correspondientes.
- n) Efectuar denuncias ante la justicia en caso de advertir la posible comisión de un delito, acompañando los elementos probatorios pertinentes, a fin de que se impulsen las actuaciones judiciales correspondientes. En el marco de dichos procesos tiene el deber de colaborar con el Poder Judicial en todo aquello que le sea requerido.
- o) Fijar los criterios para la protección de la identidad de quienes deseen realizar una denuncia por Incumplimiento de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

p) Recibir y tramitar las denuncias ante posibles violaciones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

q) Realizar requerimientos de información a entidades públicas y/o privadas en el marco de las denuncias indicadas en los incisos m) y/o p).

r) Brindar orientación a quienes deseen presentar una denuncia por incumplimiento o violación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

s) Dictar los actos pertinentes para el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Dirección de Integridad Pública

Estructura:

La Dirección de Integridad Pública posee una estructura compuesta por dos (2) departamentos.

Funciones:

a) Asistir a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ejercicio de sus funciones.

b) Suplantar al/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en casos de ausencia transitoria, renuncia, remoción en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley N° 6.357 o fallecimiento producido con anterioridad a la expiración de su mandato.

c) Coordinar y supervisar el despacho del/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Coordinar y supervisar la distribución y tramitación de expedientes, actuaciones, resoluciones y toda otra documentación que deba ser considerada por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Asistir en la interpretación sobre las pautas y criterios básicos de aplicación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

f) Supervisar y controlar las tareas que desarrollen las dependencias y el personal a su cargo.

g) Ejecutar cualquier otra tarea encomendada por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Departamento de Principios y Deberes Éticos

Funciones:

- a) Asistir en la interpretación sobre las pautas y criterios básicos de aplicación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- b) Coordinar las actividades de los Enlaces de Integridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- c) Asistir al/a la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el diseño, formulación e implementación de mecanismos para el control de la gestión.
- d) Asistir en las consultas sobre la aplicación y/o interpretación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- e) Intervenir en los dictámenes que sean requeridos sobre presuntas violaciones de la Ley N° 6.357 y/o su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- f) Proponer la elaboración de guías de aplicación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- g) Intervenir en los dictámenes que sean requeridos sobre la situación de intereses de personas postuladas para ejercer la función pública en los términos previstos en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- h) Intervenir en los expedientes administrativos que sean remitidos a la Oficina de Integridad Pública donde se analice los deberes éticos previstos en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- i) Realizar, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o el/la Director/a de Integridad Pública, requerimientos de información a entidades públicas y/o privadas en el marco de los expedientes administrativos sobre conflictos de intereses y otras violaciones a la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- j) Sugerir recomendaciones que tiendan al mejor cumplimiento de los contenidos de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- k) Mantener actualizados y controlar los Registros de Obsequios, de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, en los términos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

previstos en la Ley N° 6.357, su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y normas complementarias.

l) Promover, diseñar, coordinar y supervisar programas y actividades generales sobre la ética pública, la transparencia y la integridad, en los términos que definan el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o el/la Director/a de Integridad Pública.

m) Elaborar contenidos de capacitación, comunicación y difusión de los contenidos de la Ley N° 6.357 y su reglamentación y coordinar su distribución con las distintas áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, en los términos que definan el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o el/la Director/a de Integridad Pública.

n) Asistir al Titular de la Oficina de Integridad Pública en la elaboración de su informe anual.

ñ) Ejecutar las tareas encomendadas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el/la Director/a de Integridad Pública.

Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático

Funciones:

a) Desarrollar y mantener actualizados a requerimiento del/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o del/de la Director/a de Integridad Pública, los Registros de: 1.- Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses; 2.-Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública; y 3.- Obsequios;

b) Desarrollar los módulos de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.

c) Desarrollar los módulos de presentación del Registro de Obsequios, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.

d) Mantener actualizadas las aplicaciones informáticas requeridas para dar cumplimiento a la Ley N° 6.357, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.

e) Mantener actualizada la página web de la Oficina de Integridad Pública, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

f) Ejecutar las tareas encomendadas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el/la Director/a de Integridad Pública.

Oficina de Tramitación e Imposición de Multas

Funciones:

- a) Elaborar y tramitar las intimaciones a los/las obligados ante datos omitidos de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses y ante falta de presentación de las obligaciones, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones adeudadas por quienes han sido intimados a presentarlas o a completarlas, según el caso, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- c) Sugerir el monto de la multa aplicable merituando la gravedad y eventual reincidencia de la falta, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Verificar el pago de la multa por parte de multados/as, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- e) Asistir al Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático para mantener actualizado el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública.
- f) Elaborar el certificado de deuda a los efectos de su cobro por vía judicial, en los casos que correspondiere y de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- g) Informar a la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura la situación de los/las empleados/as, funcionarios/as y/o magistrados/as incumplidores de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- h) Elaborar los informes relativos a su área, de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- i) Asistir al/la Titular de la Oficina de Integridad Pública en el ejercicio de las funciones encomendadas.

j) Ejecutar las tareas encomendadas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el/la Director/a de Integridad Pública.

ANEXO II – RES. PRESIDENCIA N° 704/2022

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	AREA - DEPENDENCIA
Blanzari, Victoria	5523	Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA
Seinhart, Jorge Ricardo	1077	Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA
Cantale, María Cristina	5622	Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA
Spotorno, Eduardo Orlando	1082	Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA
Romano, Abril Victoria	8290	Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático